



"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N° 076-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 22 de julio del 2025.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de julio del 2025, informe N°00052-2025-DOC, de fecha 30 de junio del 2025, informe N°00146-2025-GDS, de fecha 07 de julio del 2025, informe legal N°00639-2025-OAJ, de fecha 07 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO

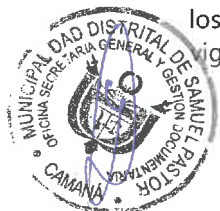
Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en el primer párrafo que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional", así mismo, en el segundo párrafo del mismo artículo señala que: "Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";





"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la precitada Ley establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, mediante el artículo 8° de la Ley 28803, ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM en las municipalidades provinciales y distritales,

Que, mediante la disposición complementaria derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se Dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MINDES, mediante el cual se aprueba el reglamento de la Ley 28803.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tenga 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo N°10 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables-MIMP promueve la creación de centros integrales de atención al adulto Mayor-CIAM por los gobiernos locales.

Que, mediante el artículo 11 del reglamento de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayor, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los gobiernos locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultos mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, mediante el informe N°00052-2025-DOC, de fecha 30 de junio del 2025, emitido de la demuda, omaped y ciam, donde concluye que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a través de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDSP, de fecha 24 de junio del 2016, creo el centro integral de Atención al Adulto Mayor con el objetivo de brindar servicios a las personas adultas mayores de su localidad, en el marco de la Ley 28803, ley de las personas adultas mayores, conforme que la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, Publicada el 21 de julio del 2016, en su disposición complementaria derogatoria dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, sus modificatorias y reglamento, precisando en su disposición completaría transitoria Única que a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la Ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, debían adecuar su documento de gestión y que el señalado reglamento entro en vigencia el 10 de diciembre del 2021, debe adecuarse el marco legal de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDSP, de fecha 24 de junio del 2016, a través de la cual se creó el centro integral de atención al adulto Mayor-CIAM,





"Año de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el informe N°00146-2025-GDS, de fecha 07 de julio del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde indica que el objetivo es actualizar y armonizar la ordenanza mencionada con las disposiciones legales vigentes en materia de políticas sociales y atención a personas adultos mayores, en el marco de las competencias de los gobiernos locales,

Que, mediante el informe legal N°00639-2025-OAJ, de fecha 07 de julio del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que "Adecúa El Marco Legal Del Centro Integral De Atención Al Adulto Mayor A La Ley N°30490, Ley De La Persona Adulta Mayor Y Su Reglamento Aprobado Mediante D.S. N°007-2018-MIMP"

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del 2025, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que "Adecúa El Marco Legal Del Centro Integral De Atención Al Adulto Mayor A La Ley N°30490, Ley De La Persona Adulta Mayor Y Su Reglamento Aprobado Mediante D.S. N°007-2018-MIMP", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Romy Machado Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dalia Y. Dueñas Zúñiga
OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA